



*Suprema Corte de Justicia*  
*Provincia de Buenos Aires*

**ACUERDO N° 004012**

*Expte. n° 3001-508-2008*

**VISTO:** Los informes agregados por la Secretaría de Administración que dan cuenta de la pauta salarial a aplicar en razón en las modificaciones operadas en la remuneración asignada al cargo de Juez de Primera Instancia de la Provincia de Buenos Aires bajo el régimen previsto por la ley 10.374 y sus modificatorias; y

**CONSIDERANDO:** Que en el orden señalado en concordancia con las modificaciones al salario fijado para el cargo aludido, así como los adicionales que corresponden con quince (15) años de antigüedad, incluido el básico, permanencia, bloqueo de título y todo otro tipo de bonificaciones, compensaciones, gratificaciones o adicionales, cualquiera fuese su denominación y se encuentren sujetos o no a aportes o contribuciones, exceptuando sólo los rubros que dependan de la situación personal particular del magistrado, conforme lo dispuesto por el art. 9 de la Ley de Honorarios de Abogados y Procuradores N° 14.967 corresponde a este Tribunal establecer el valor del "*Jus*" en base a la misma a partir del mes de marzo de 2021.

Que, asimismo y sin perjuicio de lo anterior, corresponde fijar los emolumentos profesionales de conformidad con las reglas contenidas en el decreto ley 8904/77 en su artículo 9 [tomando como base de actualización el salario del Juez de Primera Instancia provincial con más los adicionales que corresponden por tres (3) años de antigüedad, compensación funcional ley 14.485 y bloqueo de título], por lo que corresponde establecer además el valor del "*Jus arancelario*" adecuado al mismo desde el mes de marzo de 2021.

Por ello, la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones y con arreglo a lo establecido en el artículo 4° del Acuerdo N° 3971,

**ACUERDA:**

1.- Fijar el valor del "*Jus*" conforme art. 9 de la Ley N° 14.967 con vigencia desde el 1° de marzo de 2021 en la suma de pesos dos mil seiscientos treinta (\$ 2.630.-), a partir del 1° de julio de 2021 en la suma de pesos dos mil

ochocientos treinta y ocho (\$ 2.838.-) y desde el 1° de septiembre de 2021 en la suma de pesos tres mil noventa y dos (\$ 3.092.-).

2.- Adecuar el valor del "*Jus arancelario decreto-ley 8904/77*", desde el 1° de marzo de 2021 en la suma de pesos un mil setecientos noventa y siete (\$ 1.797.-), a partir del 1° de julio de 2021 en la suma de pesos un mil novecientos treinta y nueve (\$ 1.939.-) y desde el 1° de septiembre de 2021 en la suma de pesos dos mil ciento trece (\$ 2.113.-), en consonancia con lo indicado en el segundo párrafo de los considerandos del presente.

3.- Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese.

#### **REFERENCIAS:**

Funcionario Firmante: 14/04/2021 12:03:53 - TORRES Sergio Gabriel - JUEZ

Funcionario Firmante: 14/04/2021 12:48:52 - PETTIGIANI Eduardo Julio - JUEZ

Funcionario Firmante: 14/04/2021 12:48:58 - GENOUD Luis Esteban - JUEZ

Funcionario Firmante: 14/04/2021 15:35:31 - SORIA Daniel Fernando - JUEZ


Funcionario Firmante: 14/04/2021 15:58:46 - KOGAN Hilda - JUEZA

Funcionario Firmante: 14/04/2021 23:22:26 - ALVAREZ Matías José - SECRETARIO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA



251000291000971779

El presente es impresión del acto dictado conforme Ac. 3971 que obra en el sistema Augusta (arts. 2, 4, 13 del Ac. 3971). Registrado en la ciudad de La Plata.

  
MATIAS JOSÉ ALVAREZ  
Secretario  
Suprema Corte de Justicia